



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 028/2011**

La Paz, 03 de febrero de 2011

REF: DECRETO SUPREMO N° 0783 DE 02-02-2011, QUE  
AUTORIZA LA EXENCION DEL PAGO TOTAL DE LOS  
TRIBUTOS DE IMPORTACION A LA DONACION DE  
INSUMOS MEDICOS DONADOS POR LA REPUBLICA  
DE CUBA.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 0783 de 02-02-2011, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de un mil ochocientos dos kilogramos (1.802 Kg) de insumos médicos donados por la República de Cuba.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación."

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0219

La Paz - Bolivia 2 de febrero de 2011

### INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

### DECRETOS

**Contenido:**

**DECRETOS**

0780

0781

0782

0783

0784

0785

0786

0780 **31 DE ENERO DE 2011.**— Autoriza la transferencia de recursos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas al Ministerio de Salud y Deportes para la ejecución del Programa de Formación de Recursos Humanos en Medicina Física y Rehabilitación y Genética; y, autoriza al Ministerio de Salud y Deportes realizar transferencias público - privadas para la ejecución del programa.

0781 **2 DE FEBRERO DE 2011.**— REGLAMENTO DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY N° 060 DE JUEGOS DE LOTERIA Y DE AZAR, RELATIVO AL TITULO III.

0782 **2 DE FEBRERO DE 2011.**— REGLAMENTO DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY N° 060 DE JUEGOS DE LOTERIA Y DE AZAR, RELATIVO AL TITULO IV.

0783 **2 DE FEBRERO DE 2011.**— Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de un mil ochocientos dos kilogramos (1.802 Kg) de insumos médicos donados por la República de Cuba a favor del Ministerio de Salud y Deportes, para el Programa Operación Milagro de la Cooperación de Cuba, con parte de recepción N° 711 2010 407533.

0784 **2 DE FEBRERO DE 2011.**— Introduce modificaciones al Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, orientadas a facilitar y simplificar los procedimientos aduaneros y establecer mecanismos que permitan a la Aduana Nacional disponer en forma oportuna de las mercancías que se encuentran en abandono y en comiso definitivo.

0785 **2 DE FEBRERO DE 2011.**— Declara día Nacional de la Transparencia y la Lucha Contra la Corrupción el 8 de febrero de cada año, sin suspensión de actividades laborales.

0786 **2 DE FEBRERO DE 2011.**— Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir con la Corporación Andina de Fomento – CAF, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, un Contrato de Préstamo por un monto de hasta \$us27.282.645, destinados a financiar parcialmente el "Programa Vial La Y de Integración, Fase II".



**ARTÍCULO 18.- (DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS).**

- I. Para la distribución de los recursos provenientes de la recaudación del IPJ, el Ministerio de Autonomía proporcionará los factores de distribución de población (número de habitantes) e índice de pobreza.
- II. El SIN a través del Banco Central de Bolivia – BCB, efectuará la transferencia de recursos en base a los factores señalados en el Parágrafo anterior.
- III. El TGN transferirá hasta el setenta por ciento (70%) de las recaudaciones del IPJ, al Ministerio de Salud y Deportes para programas específicos de beneficencia y salubridad.

Quando dichos recursos sean insuficientes para cubrir los programas específicos de beneficencia y salubridad, el TGN podrá asignar recursos adicionales de acuerdo a su disponibilidad.

**DECRETO SUPREMO N° 0783**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que solo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, así como otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios tributarios.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, establece que la importación de mercancías donadas a entidades públicas, estarán exentas del pago total de tributos de importación aplicables, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a otras entidades públicas, organizaciones económico productivas y territoriales, o beneficiarios finales de proyectos o programas de carácter social o productivo.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0772, de 19 de enero de 2011, Reglamento de la Ley N° 062, establece que están exentas del pago de tributos de importación, las mercancías donadas en especie y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsables; destinadas a entidades públicas o para ser transferidas a entidades públicas o privadas.

Que el Ministerio de Salud y Deportes realizó una solicitud de exención tributaria de importación a la donación de insumos médicos donados por la República de Cuba destinados al Programa Operación Milagro, cumpliendo con la presentación de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que es necesario emitir un Decreto Supremo que autorice la exención del pago total de tributos de importación de la donación mencionada.

# G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

## EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de un mil ochocientos dos kilogramos (1.802 Kg) de insumos médicos donados por la República de Cuba a favor del Ministerio de Salud y Deportes, para el Programa Operación Milagro de la Cooperación de Cuba, con parte de recepción N° 711 2010 407533.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas, y de Salud y Deportes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elizabeth Arismendi Chumacero, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, José Luis Gutiérrez Pérez, Ana Teresa Morales Olivera, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Carmen Trujillo Cárdenas, Nila Heredia Miranda, Julieta Mabel Monje Villa, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suxo Iturry, Zulma Yugar Parraga.

**DECRETO SUPREMO N° 0784**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

### CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo 1 del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que el régimen aduanero y el de comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, establece normas generales para regular el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y del régimen de aduanas.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, establece formalidades y procedimientos aduaneros para la importación y exportación de mercancías.

Que el Decreto Supremo N° 0220, de 22 de julio de 2009, establece los procedimientos para la disposición de mercancías que tengan comiso definitivo.